

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 6 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL cuaderno principal
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00155-00
DEMANDANTE:	ALFONSO CUERVO PÁEZ
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO BAREÑO MATEUS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS y tener en cuenta para los efectos legales pertinentes que, una vez adelantado el emplazamiento a todas las personas que tuvieran títulos de ejecución contra el deudor, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 463 del C.G.P., ningún sujeto compareció ante este juzgado (PDF 54).

SEGUNDO: AGREGAR EL DESPACHO COMISORIO al expediente identificado como N° 004 del 2 de febrero de 2023, debidamente diligenciado por el Inspector de Policía de La Mesa, Cundinamarca y devuelto a este Despacho, para los fines pertinentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaria contabilícese el término de 5 días hábiles, a fin de que los aquí intervinientes se pronuncien, si a bien lo tienen, en los términos del artículo 40 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER EN CUENTA para los efectos legales pertinentes que, una vez notificado del auto que libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, así como del auto que libró mandamiento de pago en el proceso ejecutivo acumulado No. 253864003001-2022-00255-00, el accionado LUIS ALFONSO BAREÑO MATEUS **guardó silencio**.

En firme esta providencia, ingrese el plenario al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto a la orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7fef2ab98bf93ab26290821f267ee60e0d830cc2ce5f2b4339d576576304b0**
Documento generado en 05/09/2023 09:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>